

## DE LA EXPANSIÓN A LA CRISIS: LA SOCIEDAD ANDALUZA ENTRE 1225 Y 1350

---

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
Universidad de Sevilla

Durante el siglo y cuarto que va del inicio de la conquista del Alto Guadalquivir a la muerte de Alfonso XI (1350) Andalucía fue sucesivamente tierra de conquista, tierra de repoblación y tierra de frontera. A lo largo de este período tuvieron lugar sucesivas y reiteradas experiencias repobladoras a través de las cuales se implantó en la región un modelo de sociedad que pretendía reproducir a gran escala el modelo «ideal» de una sociedad fronteriza en plena expansión. No era un modelo absolutamente innovador. Tampoco la época era muy dada a experimentos de esta índole dado el grado de madurez alcanzado por la sociedad castellana del siglo XIII. Y así como los reyes echaron mano de fueros plenamente consolidados, como los de Cuenca y Toledo, la «nueva sociedad... reproduce en sus líneas generales el esquema predominante en la Castilla de la época». Este hecho no es, en modo alguno sorprendente, «lo sorprendente hubiera sido la configuración de un tipo de sociedad absolutamente nuevo y distinto del que conocían los hombres que organizaron y repoblaron» Andalucía<sup>1</sup>. Era también un modelo adaptado a una región de frontera donde las urgencias

---

<sup>1</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel; BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, y MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio* (Sevilla, 1987), 42.

y las necesidades militares habían dado lugar a la aparición, una vez más, de una «sociedad organizada para la guerra».

La historia de este proceso no fue en modo alguno lineal. Entre 1225 y 1350 ocurrieron en Andalucía y su entorno muchas cosas. Para empezar, el cambio de la coyuntura, plenamente expansiva en 1225 y definitivamente instalada en la crisis en 1350. Un segundo hecho: hasta la revuelta mudéjar de 1264, en la región permanecieron numerosos contingentes de población musulmana, no como un elemento residual de la conquista sino como parte esencial de la estructura económica y poblacional de Andalucía. Y, en tercer lugar, desde 1275 hasta 1344 buena parte de la región vivió bajo el síndrome de la amenaza de los benimerines. Añádase a todo lo expuesto el inicio de la crisis bajomedieval –perceptible ya en la región desde, por lo menos, 1298– y dos largas minorías –las de Fernando IV (1295-1303) y Alfonso XI (1312-1325)– y tendremos el marco que condicionó el paso de la primitiva sociedad de repobladores a una sociedad más rígidamente jerarquizada y, esto es lo decisivo, menos abierta<sup>2</sup>.

Los hechos a que me he referido permiten distinguir dentro de esta evolución las siguientes fases:

- 1.ª) 1225-1264: implantación de un modelo social característico de una sociedad repobladora en expansión.
- 2.ª) 1264-1310: adaptación del modelo a una situación de frontera.
- 3.ª) 1310-1350: un modelo para una crisis: triunfo de una sociedad jerarquizada, de perfiles aristocráticos en la cúspide y proletarizada en su base, y pervivencia en la frontera de Granada del modelo primitivo.

#### UN MODELO PARA UNA SOCIEDAD EN EXPANSIÓN

Hasta 1264 la expansión castellana por el valle del Guadalquivir pareció no conocer otros límites que los de su propia capacidad para ocupar y repoblar territorios. De forma arrolladora durante el reinado de Fernando III y más selectiva y, hasta cierto punto, calculada en los primeros años del reinado de su hijo Alfonso X, por conquista o por sometimiento, Castilla se hizo con el control de todo el espacio meridional del antiguo al-Andalus. La *Estoria de España* o *Primera Crónica General*, como también se la cono-

---

<sup>2</sup> Sobre las primeras manifestaciones claras de la crisis bajomedieval en Andalucía, ver GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Poblamiento de la Baja Andalucía: de la repoblación a la crisis (1250-1350)», *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)* (Pamplona, 1995), 63-86.

ce, mandada redactar por Alfonso X, expresa esta idea de una forma muy gráfica cuando afirma que los cristianos habían recuperado de los moros *del mar de Sant Ander fastal mar de Caliz*<sup>3</sup>.

Una tras otra, se fueron ocupando las grandes ciudades y villas de la región y repoblándose, en su mayor parte, con gentes venidas de todos los puntos del reino castellano-leonés, de otros reinos cristianos peninsulares y hasta de otros países europeos<sup>4</sup>. Esta gran operación repobladora que movilizó a miles de personas desplazadas, en sucesivas oleadas, desde el interior del reino se acompañó, como es bien sabido, de repartos masivos de casas y tierras, de la concesión de privilegios y franquicias y de la creación de municipios dotados de los fueros que en cada momento se consideraron más idóneos para el objetivo que se pretendía.

Todo este conjunto de medidas estaba orientado a conseguir, en primer término, atraer pobladores a la región y, en segundo lugar, a dotarles de un marco jurídico y de unas instituciones que permitiesen la implantación del tipo de sociedad que las condiciones y circunstancias de la región requerían. Dije antes que en ningún momento se pretendió innovar, sino simplemente establecer un modelo social ya experimentado con el que los repobladores pudieran sentirse identificados. Pero, como ha señalado F. J. Hernández, el simple intento de reproducir «una sociedad conlleva un germen de reforma, ya que el mismo deseo de preservar los elementos esenciales del sistema presupone una interpretación del mismo y, a partir de esa interpretación, una intención depuradora de lo que se ha considerado como la desviación del modelo percibido como norma»<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> *Primera Crónica General de España*. Ed. de MENÉNDEZ PIDAL, R., II (Madrid, 1955), 363a.

<sup>4</sup> Para la historia de este proceso ver mi libro *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII* (Sevilla, 2.<sup>a</sup> ed.). También otros estudios míos de síntesis, como «Andalucía Bética», en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. (ed.): *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV* (Barcelona, 1985), 1613-194; «Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas», en *De Al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales* (Barcelona, 1990), 95-117, y «Conquista y repoblación de Andalucía. Estado de la cuestión cuarenta años después de la reunión de Jaca», en *Actas del Coloquio de la V Asamblea de la Sociedad Española de Estudios Medievales. La reconquista y repoblación de los reinos hispánicos. Estado de la cuestión de los últimos cuarenta años* (Zaragoza, 1991), 233-248. Reimpreso en *Andalucía a debate y otros estudios* (Sevilla, 1994), 97-120.

<sup>5</sup> HERNÁNDEZ, F. J.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, vol. I (Madrid, 1993), xxiii.

Pero ¿qué norma, qué modelo es el que se trasplanta? ¿Qué sociedad es la que se pretende reproducir o reconstruir? Decir simplemente que la sociedad castellano-leonesa del momento es lo mismo que decir nada e, incluso, decir algo que seguramente no estaba en la mente de quienes esbozaron el proyecto. En efecto, a la altura de mediados del siglo XIII, el reino castellano-leonés era un conglomerado de reinos y territorios que habían evolucionado socialmente con resultados no del todo homogéneos. Si tomamos simplemente en cuenta las zonas que, al menos teóricamente, podríamos considerar como las más «progresistas» desde el punto social (la Extremadura y el reino de Toledo), la evolución social se había distanciado o, en el mejor de los casos, estaba en trance de distanciarse respecto del modelo teórico que había predominado en los tiempos heroicos de la frontera, descrito en sus rasgos esenciales por Elena Lourie en un artículo memorable<sup>6</sup>. Uno de los dos modelos citados —la sociedad de la Extremadura— ha merecido los honores de varias tesis doctorales y ha acabado por convertirse en una especie de mito historiográfico<sup>7</sup>, o lo que es lo mismo, en algo que nunca existió. Conocemos mejor las realidades militares gracias a los estudios de Power y, aún éstas, se nos aparecen más como reflejo de lo que debía ser que de la realidad estricta<sup>8</sup>. Conocemos mal o, mejor, desconocemos casi por completo el mundo toledano, pero, es evidente que, dada la amplia difusión que en Andalucía alcanzó el Fuero de Toledo, el modelo social toledano debió ser tenido muy en cuenta a la hora de recrear la nueva sociedad de los repobladores.

Dos fueros (el Toledo y Cuenca), pero ¿también dos sociedades? Es éste un problema que hoy por hoy no estamos en condiciones de resolver, aunque, por lo que sabemos, parece que la implantación de dos fueros de rasgos tan diferentes produjo a pesar de todo un tipo de sociedad bastante homogéneo en sus rasgos esenciales.

---

<sup>6</sup> LOURIE, E.: «A Society Organized for War: Medieval Spain», *Past and Present*, 35 (1966), 54-76.

<sup>7</sup> Cf. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: El ejemplo de Avila (1085-1320)*, 2 vols. (Salamanca, 1983-84); VILLAR GARCÍA, L.M.: *La Extremadura castellano-leonesa: Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, (Valladolid, 1986).

<sup>8</sup> Cf. POWER, James F.: «The Origins and Development of Municipal Service in the Leonese and Castilian Reconquest, 800-1250», *Traditio*, 16 (1970), 91-113; «Townsmen and Soldiers: The interaction of Urban and Military Organization in the Militias of Medieval Castile», *Speculum*, 46 (1971), 641-55, y, especialmente, su libro *A Society Organized for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284* (Berkeley/Los Angeles, 1988).

De nuevo estamos ante una sociedad de frontera, una sociedad organizada para la guerra; una sociedad en la que la importancia social y económica de cada grupo derivaba del papel militar que desempeñaba. Como en la vieja sociedad de la Extremadura, la sociedad de los repobladores se vio afectada, desde sus orígenes, por la adscripción de sus miembros a uno de los sectores socio-militares básicos: el de los caballeros o el de los peones. En el caso del primer grupo, es muy posible que muchos de sus integrantes fuesen caballeros o hijos de caballeros en sus lugares de origen y que, en su condición de tales, hubiesen participado en las operaciones de conquista; o, simplemente, que hiciesen acto de presencia en los repartimientos provistos ya del caballo y armas correspondientes a un caballero. Eran, como la inmensa mayoría de los peones, gente procedente de medios rurales que vieron en la repoblación la forma de redondear un patrimonio insuficiente, de rehacerlo o hasta crearlo de la nada.

El caso del grupo de los peones es posiblemente bastante más complejo. Muchos de los que acudieron a repoblar debían ser antiguos soldados enrolados en las milicias concejiles que habían hecho de la guerra su profesión. Acabada la conquista, se les planteaba el dilema de regresar a sus villas y aldeas para seguir siendo unos simples labriegos sometidos a todo tipo de exacciones señoriales o concejiles, o intentar mejorar y ser más libres en un mundo de ciudades deslumbrantes y de tierras de una feracidad casi mítica. Muchos de los que acudieron eran, seguramente, campesinos sin tierra, que venían atraídos por la riqueza potencial de la región; otros serían gente que trataba de huir de deudas o de situaciones familiares insostenibles o hasta de la justicia; otros serían siervos y gente dependiente que buscaba en la frontera no sólo una mejora de sus condiciones económicas sino algo tan simple y significativo como la libertad personal, o, sencillamente, serían gente desarraigada o inquieta y aventurera, amante de novedades. Todos ellos se integrarían, con mayor o menor facilidad en el grupo de los peones o del *otro pueblo*, como también se les llama en un documento de Alfonso X a Arcos de la Frontera, o en el conjunto de esa población flotante, habitual desde entonces en las ciudades y villas andaluzas, que estaba a lo que caía o que se ocupa en trabajos asalariados; tanto en oficios urbanos como rurales. Es problemático que todos ellos se beneficiasen de los repartimientos, ya que en ellos sólo participaron aquellos pobladores que, por estar integrados en una célula familiar previamente constituida, podían merecer la consideración jurídica de vecinos.

A diferencia de la Extremadura y, probablemente también de Toledo, donde la caballería estaba representada casi exclusivamente por los llama-

dos *caballeros villanos*, en las ciudades y villas andaluzas existirá desde el momento mismo de la conquista y repoblación contingentes más o menos numerosos de caballeros hidalgos —es decir, *milites per naturam*, como les denomina un texto portugués del siglo XII— que gozarán desde entonces de una posición y de un relieve social destacadísimos. De ellos surgirán muy pronto los linajes de los que deriva buena parte de la nobleza urbana andaluza medieval.

Desconocemos con exactitud cuál pudo haber sido su número en las ciudades del alto y medio Guadalquivir. Las listas de caballeros de Baeza y Arjona son de una fiabilidad más que dudosa y, aún en el supuesto de que sean auténticas, no es posible diferenciar entre caballeros hidalgos y caballeros villanos o ciudadanos, como se les denominaba en Andalucía. No sucede lo mismo, afortunadamente, en el antiguo Reino de Sevilla para el que disponemos, gracias a la conservación de libros de repartimiento y documentación derivada de los mismos, de listas de caballeros hidalgos. Su número y peso dentro del contexto de cada una de las localidades donde es posible efectuar estos cálculos es el siguiente:

*Caballeros hidalgos y caballeros ciudadanos en las ciudades y villas del antiguo reino de Sevilla*

<i>Lugares</i>	<i>Caballeros hidalgos</i>	<i>% Total</i>	<i>Caballeros ciudadanos</i>	<i>% Total</i>
Sevilla	200	—	—	—
Carmona	31	32,86	15	15,90
Jerez	42	2,30	212	11,60
Arcos	32	—	—	—
Lebrija	17	—	—	—
Vejer	26	18,20	27	18,20

FUENTE: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*. Los datos de Carmona en GONZÁLEZ, M.: «Repartimiento de Carmona. Estudio y edición», *H[istoria]. I[nstituciones]. D[ocumentos]*, 8 (1981); para Jerez, — y GONZÁLEZ GÓMEZ, A.: *El Libro del repartimiento de Jerez de la Frontera. Estudio y edición* (Cádiz, 1980); para Vejer, — y LADERO QUESADA, M.A.: «La población en la frontera del Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)», *HID*, 4 (1977).

Se trata, por lo general, de un elemento minoritario al que en razón tanto de su origen social como de su alta especialización militar se otorga

desde el principio un papel decisivo tanto en la defensa como en el gobierno de las ciudades y villas de la región. Volveremos sobre este asunto más adelante.

Junto a esta aristocracia militar aparece —donde el Fuero o las modificaciones forales lo permitieron, como sucedió en Córdoba— un grupo más o menos numeroso de funcionarios reales (caballeros hidalgos la mayoría de ellos) que detentan las principales magistraturas del concejo. Me estoy refiriendo a los alcaldes del rey, presididos a veces, como en Sevilla, por un alcalde mayor, y los alguaciles reales.

Por lo que se refiere a la nobleza de sangre en Andalucía, no consta la instalación en la región de ninguno de los grandes linajes castellano-leoneses, a pesar de que, como es sabido, recibieron en los diversos repartimientos importantes donadíos. Sólo sabemos del establecimiento en Sevilla de algunos linajes menores, como los Mendoza, cuyo cabeza Ruy López ejerció durante varios años el importante cargo militar de almirante; los Horozco, uno de los cuales, Iñigo, fue ayo del infante don Fernando de Pontis; los Tenorio, y poco más. A pesar de la obsesión del analista del siglo XVII Diego Ortiz de Zúñiga, los linajes sevillanos de los Guzmanes y Ponces no se instalaron en la ciudad hasta el último cuarto del siglo XIII<sup>9</sup>.

El mismo fenómeno se documenta en Córdoba, donde destacaba un reducido grupo formado por los que dirigieron el asalto que permitió la conquista de la ciudad<sup>10</sup>. De uno de ellos, Domingo Muñoz el Adalid, descende Alfonso Fernández de Córdoba, el fundador del principal linaje cordobés<sup>11</sup>.

#### ADAPTACIÓN DEL MODELO A UNA SITUACIÓN DE FRONTERA

Desde su conquista y, formalmente, desde la creación en 1253 del cargo de Adelantado Mayor de Andalucía, la región en su conjunto fue considerada como la frontera de Castilla, y así se la llamaba y siguió llamando durante siglos. Todavía a mediados del siglo XV, el marqués de Santillana identificaba Andalucía con la Frontera cuando escribió la famosa serranilla

<sup>9</sup> Cf. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y otros: *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*, 44-50.

<sup>10</sup> Se trata de Domingo Muñoz el Adalid, Pedro Ruiz Tafur y Martín Ruiz de Argote. Cf. NIETO CUMPLIDO, M.: *Historia de Córdoba. 2: Islam y Cristianismo* (Córdoba, 1984), 199.

<sup>11</sup> Cf. QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> C.: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)* (Córdoba, 1979), 30.

de la vaquera de la Finojosa. Pero, al menos inicialmente, la frontera fue una simple línea de demarcación entre dos formaciones –Andalucía y el Reino de Granada– integradas ambas, aunque de manera distinta, dentro de la misma estructura política: territorio castellano de pleno derecho, la primera; reino vasallo y dependiente, la segunda. Esto no impidió que tanto las repoblaciones anteriores al Pacto de Jaén de 1246, por el que Muhammad ibn al-Ahmar al-Nasr prestó vasallaje a Fernando III, como las posteriores pusiesen especial énfasis en las obligaciones militares de los repobladores, concebidos no sólo como simples pobladores, sino como garantes en última instancia de la seguridad del territorio conquistado. Sin embargo, la larga paz con Granada y la ausencia de operaciones militares de envergadura, si exceptuamos la campaña de Niebla (1261-62), hicieron que los repobladores bajasen la guardia. Y esta circunstancia, entre otras, explica el triunfo inicial de la revuelta mudéjar de 1264.

Tras el sometimiento de los mudéjares jerezanos y posiblemente de otros enclaves y tras la firma de la tregua de Alcalá de Abenzaide de 1265, la frontera fue objeto de una profunda remodelación, que afectó principalmente a los reinos de Córdoba y Sevilla. El sector jiennense había sido concebido desde su conquista como marca fronteriza, lo que explica la presencia de las Ordenes de Santiago y Calatrava en la Sierra de Segura y en Martos, Alcaudete y Priego, entre otras villas cercanas a la frontera. Este mismo principio de confiar a las Ordenes la defensa del espacio fronterizo se aplicó de manera sistemática al resto de la frontera, dando también entrada a la nobleza. Aparecen así señoríos nobiliarios, como el de Baena, confiado a un hijo de Alfonso X, y, sobre todo, nuevos señoríos de Ordenes Militares: Osuna (1264), Estepa (1267), Alcalá de los Gazules (1272), Morón (1279) y Cazalla [Puebla de]. La revuelta mudéjar había provocado el nacimiento de una frontera perfectamente definida y, por ende, la remilitarización de la sociedad de los repobladores<sup>12</sup>.

Efectivamente, en una de las primeras localidades repobladas después de la revuelta, Jerez de la Frontera, las categorías socio-militares habituales en los libros de repartimiento de caballeros hidalgos, caballeros ciudadanos y peones se amplía para dar entrada a nuevos grupos especializados de repobladores: los ballesteros del rey, almogávares y ballesteros y arqueros<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> Sobre estas y otras cuestiones anejas, ver mi Estudio Histórico introductorio al *Diplomatario Andaluz de Alfonso X* (Sevilla, 1991).

<sup>13</sup> Cf. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y GONZÁLEZ GÓMEZ, A.: *El Libro del repartimiento de Jerez*, liv.



Pero lo más característico de esta etapa es el nacimiento, al calor de las necesidades repobladoras y militares, de un verdadero derecho de frontera<sup>14</sup> que alcanzaría su máxima expresión en la carta-puebla de Gibraltar de 1310. Sus aspectos más notables son el otorgamiento de amplísimas exenciones fiscales; una serie de privilegios militares, que de hecho convertían a los pobladores en soldados a sueldo de la Corona, y el privilegio de los *homicianos* que convirtió de hecho a las villas y castillos fronterizos en lugares de asilo para aquéllos que habían cometido determinados delitos, incluso de sangre.

Nos interesan ahora más los aspectos sociales de estos privilegios, especialmente aquéllos a través de los cuales se acentuó el tono militar de la población andaluza cercana a la raya granadina. Antes me refería a la condición de repobladores/soldados pagados directamente por la Corona. La carta-puebla de Gibraltar antes citada, que en muchos de sus aspectos acabó convirtiéndose en un modelo válido para toda la frontera, desde Lorca en el reino de Murcia hasta Tarifa, es de una claridad meridiana:

*porque la villa de Gibraltar se pueda mejor guardar, mandamos que haya y 300 vecinos, e que todos aquellos que y moran que ayan por su soldada el balletero de monte 45 mrs, el balletero de estribera 40 mrs., e el peón 35 mrs., e si fuere almocadén 50 mrs. E si alguno destes velare encima del muro de la villa de Gibraltar, que aya además de su soldada 10 mrs. de vela.*

Muy pronto, a estos pagos se añadiría la entrega, con cargo a la Corona, de ciertas cantidades anuales de trigo y cebada. Esto se documenta durante el reinado de Alfonso XI en Tíscar (1335) y en Alcalá la Real/Castillo de Locubín (1345).

\* \* \*

Pero ¿qué otras transformaciones, además de las señaladas, se produjeron en la sociedad andaluza de fines del XIII y comienzos del XIV? Muchas y muy importantes.

En términos generales esta segunda etapa que ahora consideramos (1264-1310) puede ser conceptualizada como una fase de transición hacia el modelo social definitivo. Esta transición estuvo, sin lugar a dudas, condicio-

<sup>14</sup> Cf. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Frontier and Settlement in the Kingdom of Castile (1085-1350)», en *Medieval Frontier Societies*. Edición a cargo de R. Barlett/A. MacKay (Oxford, Clarendon Press, 1989), 49-74. También, «Poblamiento y frontera en Andalucía (siglos XIII-XV)», en *Espacio, Tiempo, Forma*, Serie III, n. 4 (Madrid, UNED, 1989), 207-24, reimpresso en *Andalucía a debate*, 177-201.

nada por el reverdecer de la guerra de frontera, que desde ahora y, sobre todo, desde el desembarco benimerín de 1275 será un rasgo endémico de Andalucía que pesó de forma muy negativa sobre el poblamiento de la región (detención de la riada migratoria, regreso de pobladores a sus lugares de origen o a otros más seguros, despoblación y abandono de los campos, etc.). La condición fronteriza de la región pesó —ya lo hemos sugerido— sobre su economía y contribuyó a acelerar ciertos procesos ya iniciados, como el de la constitución de grandes patrimonios territoriales a costa de la ruina de los pequeños y medianos propietarios de la época de los primeros repartimientos.

No es preciso que insista sobre esta cuestión que ha sido ya suficientemente debatida, y sobre la que existe una buena bibliografía<sup>15</sup>. Pero sí convendría recordar que el proceso de concentración de la propiedad de la tierra se había iniciado, por múltiples causas, apenas concluido el repartimiento. A pesar de las cautelas tomadas por la Corona para impedir la constitución de grandes donadíos o que los repobladores vendiesen sus «vecindades» antes de lo estipulado (en Sevilla, doce años para los caballeros hidalgos, y cinco para los restantes pobladores), o para que la Iglesia y las Ordenes Militares entrasen a saco en un mercado de la tierra extraordinariamente barato, el hecho es que muchos repobladores, potenciales unos y reales otros, vendieron sus parcelas al mejor postor. De esta forma el relativo equilibrio originario de una sociedad integrada mayoritariamente por repobladores/propietarios se quebró de forma definitiva. Las dificultades posteriores agravarían de tal forma la situación que ya en 1286 un documento cordobés habla sin rodeos de *la gran pobreza que es entre nos*. Indudablemente, los oligarcas de Córdoba no eran pobres, pero sí la población que gobernaban. Habían bastado apenas cincuenta años para pasar de la euforia a la miseria. Todo un símbolo del fracaso de un proyecto repoblador o, si el término fracaso resulta demasiado duro, de una desilusión colectiva<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Ver un estado de la cuestión en mi libro *En torno a los orígenes de Andalucía* (2.ª ed.), 115-126 y, en especial, el estudio de CABRERA MUÑOZ, E.: «Evolución de las estructuras agrarias en Andalucía a raíz de su reconquista y repoblación», en *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía* (Córdoba, 1988). Del mismo autor, «The medieval origins of the great landed estates of the Guadalquivir valley», *The Economic History Review*, vol. XLII, n. 4 (1989), 465-483.

<sup>16</sup> Hablé por primera vez del «fracaso» de la repoblación de Andalucía en mi libro *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación* (Sevilla, 1975), 21-29. Ver también mi libro *En torno a los orígenes de Andalucía* (2.ª ed.), 83-97. El texto de 1286 lo publiqué en la desaparecida revista *Anuario de Historia Económica y Social*, II

No quiere ello decir, evidentemente, que la pequeña propiedad fuese completamente arrasada por la propiedad de carácter latifundista y, en muchos casos, rentista. Subsistiría en todas partes, como han demostrado los numerosos estudios realizados en los últimos años<sup>17</sup>. Pero sí se degradaría lo suficiente como para que desde la crisis mudéjar comenzase a ser «normal» la existencia de un campesinado empobrecido y carente de tierras. Las incursiones benimerines de 1275-1277, la guerra civil entre los partidarios de Alfonso X y del infante don Sancho (1282-1284) y los primeros atisbos de la crisis del siglo XIV provocarían la ruina de muchos campesinos que se vieron obligados, para poder sobrevivir, a malvender las tierras recibidas en el repartimiento. El texto cordobés antes aludido habla en 1286 de pobreza. En 1303 Fernando IV exime de ciertos tributos a los habitantes de Carmona *porque heran muy proues*<sup>18</sup>. Pero este nuevo dato se produce en el contexto de la gran carestía de 1299-1302<sup>19</sup>. Por estas mismas fechas un caballero cordobés, don Pay Arias de Castro, inicia la compra de parcelas en torno al castillo de Espejo, en la campiña cordobesa. Según ha documentado E. Cabrera, entre 1297 y 1319, este personaje cordobés, adquirió algo más de 2.000 hectáreas<sup>20</sup>. Y por estas mismas fechas también (1302) el cabildo de la catedral de Sevilla entregaba a veintiocho pobladores, para labrarla y poblarla, la aldea de Sanlúcar de Albaida (hoy Albaida del Aljarafe). Se iniciaba así una etapa de repoblaciones interiores, en las que el elemento humano que las hizo posible estaba constituido en

---

(1970), fundada por el recordado don Carmelo Viña, con el título de «Un testimonio cordobés sobre la crisis económica de la segunda mitad del siglo XIII». Lo he reeditado en *Ifigeia*, V-VI (Córdoba, 1988-89), 129-134.

<sup>17</sup> Véase el bien organizado repertorio de publicaciones recientes (hasta 1991) elaborado por CABRERA MUÑOZ, E.: «La investigación sobre Andalucía medieval cristiana en los últimos veinte años», *Ariadna*, 10 (Palma del Río, 1992), 33-80, y, especialmente, el epígrafe «Estructuras agrarias. Mundo rural», 52-56. Ver también M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «La investigación en Historia Medieval de Andalucía», *Medievalismo*, 1 (1991), 107-123. Sobre el desarrollo de la gran propiedad ver la ponencia, escrita en colaboración con BORRERO FERNÁNDEZ, M. y MONTES ROMERO-CAMACHO, I., presentada en las Actas del I Coloquio sobre «As regiões do latifúndio ibérico em perspectiva histórica» (Evora, 3 septiembre, 3 de octubre, 1987), en *Economía e Sociología*, 45/46 (Evora, 1988), 41-61.

<sup>18</sup> HERNÁNDEZ DÍAZ, J., y otros: *Colección Diplomática de Carmona* (Sevilla, 1941), 28.

<sup>19</sup> Me he referido a ella en «Poblamiento de la Baja Andalucía: De la repoblación a la crisis (1250-1350)», Actas de la XXI Semana de Estella: *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)* (Pamplona, 1995), 63-86.

<sup>20</sup> CABRERA MUÑOZ, E.: «Orígenes del señorío de Espejo y formación de su patrimonio territorial (1297-1319)», en *La España medieval*, II-1 (Madrid, 1982), 211-232.

su mayor parte por campesinos sin tierras, recientemente sometidos a la precariedad de un trabajo asalariado. Entre ellos buscaron los señores de grandes propiedades –nuevas o antiguas, da igual– los repobladores que necesitaban para hacer productivas sus tierras. De esta forma, a cambio de un mínimo patrimonio familiar y la seguridad que ellos mismos garantizaban a los repobladores, los señores consiguieron poner en explotación fincas semiabandonadas e instalar en ellas, en una época de escasez de población, mano de obra suficiente a la que encuadrar dentro del marco de unos señoríos de base solariega, que, en todos los casos, fueron, antes o después, también jurisdiccionales<sup>21</sup>.

\* \* \*

Así pues, en torno a 1300, tanto la ciudad como el campo estaban ya de manera definitiva controlados por las aristocracias urbanas. De su seno emergería por estos mismos años una serie de linajes que, muy pronto, estarían en condiciones de codearse con los más antiguos del reino de Castilla. Prescindiendo del linaje de la Casa de Aguilar, los Dovinal o «do Vinhal» –que se extinguiría a mediados del siglo XIV– y de algunos linajes menores del reino de Jaén –como los Jódar/Méndez de Sotomayor o los Biedma, titulares de pequeños enclaves fronterizos, en el último cuarto del siglo XIII inician el despegue las tres principales casas señoriales de Andalucía: los Guzmanes, los Ponce de León y los Fernández de Córdoba. El fundador del primero fue un bastardo del linaje de los Guzmanes de Castilla-León, Alonso Pérez de Guzmán, el Bueno, enriquecido como soldado de fortuna al servicio de los benimerines y ascendido a la categoría de ricohombre tras la defensa heroica de Tarifa en 1294<sup>22</sup>. El segundo acabó asentándose en Andalucía en el reinado de Sancho IV. Su fundador, Fernán Pérez Ponce había heredado de su padre don Pedro Ponce las tierras que éste había recibido en el repartimiento de Sevilla. Durante la guerra civil siguió el partido de Alfonso X y fue uno de sus principales seguidores, hasta el punto de que el rey –llamándole *nuestro cormano*– le designó en su testamento como uno de sus *cabezaleros* o albaceas<sup>23</sup>. De Alfonso Fernández de Córdo-

---

<sup>21</sup> Cf. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV* (Sevilla, 1993, 2.ª ed.).

<sup>22</sup> Cf. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Guzmán el Bueno y su tiempo», *Les Espagnes Médiévales. Aspects économiques et sociaux*. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché. *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 46 (1983), 237-246.

ba ya hemos hablado. Estos y otros personajes menores fueron los que iniciaron el primer desarrollo a gran escala del régimen señorial en Andalucía. No es que anteriormente no hubieran existido señoríos laicos. Pero no tuvieron, en comparación con los señoríos de la Iglesia y de las Ordenes Militares, una gran relevancia. Como ha demostrado A. Collantes en un estudio memorable, la historia del régimen señorial nobiliario arranca de los años finales del siglo XIII, desconectado, por tanto, en contra de lo que se ha venido afirmando, de la conquista y repoblación<sup>24</sup>.

Pero la señorialización o, mejor, la aristocratización de la sociedad andaluza no vino de la mano de los grandes linajes a que he hecho referencia sino, principalmente, de las oligarquías de hidalgos y asimilados constituidas antes de 1264 que fueron las primeras beneficiarias de la crisis del modelo instaurado en la etapa repobladora. Y ello por una doble vía: 1.º) a través del reforzamiento de sus patrimonios familiares y 2.º) a través de su implicación, en connivencia con la Corona, en los asuntos municipales.

De lo primero no cabe la menor duda. Isabel Montes ha documentado varios casos<sup>25</sup>, y yo mismo reconstruí la formación del patrimonio de Iñigo López de Horozco, un hidalgo asentado en Sevilla tras el repartimiento<sup>26</sup>. La frecuencia con que esta naciente oligarquía aparece en la documentación de las catedrales de Sevilla y Córdoba dotando capillas o capellanías es prueba evidente de la solidez de sus patrimonios; unos patrimonios —rurales y urbanos— que sólo pudieron constituirse a partir de adquisiciones a otros repobladores. En efecto, sabemos que el lote de bienes inmuebles con que Alfonso X dotó a cada uno de los 200 caballeros hidalgos establecidos en Sevilla estuvo integrado por un conjunto de casas para morada y establo de caballos; 20 aranzadas de olivar (200 pies de olivar, según la medida del

<sup>23</sup> Véase el codicilo de Alfonso X en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz de Alfonso X* (Sevilla, 1991), n. 521, pág. 563.

<sup>24</sup> Cf. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A.: «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media, *HID*, 6 (1979), 89-112. Ver también, CABRERA MUÑOZ, E.: «El régimen señorial en Andalucía», *Actas del I Coloquio de Historia Medieval de Andalucía* (Córdoba, 1979), 57-72. También, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *En torno a los orígenes de Andalucía* (2.ª ed.), 127-140 y «Algunas cuestiones en torno a los señoríos andaluces del siglo XIII», en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX* (Zaragoza, 1993), 535-551.

<sup>25</sup> MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: *El paisaje rural sevillano en la baja Edad Media* (Sevilla, 1989).

<sup>26</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV* (Sevilla, 1993, 2.ª ed.), 64-65. También lo ha hecho con más detalle MONTES, I.: *ob. cit.*, 371 ss.

repartimiento); dos aranzadas de huerta, seis aranzadas de viña y seis yugadas de tierra de labor (unas 180 ha). Un buen patrimonio, sin duda, aunque insuficiente para disponer de parte del mismo para fines piadosos. Es forzoso suponer que estos lotes fueron tan sólo, en la mayoría de los casos, el núcleo originario de un patrimonio mucho más extenso.

Pero con ser esto importante, fue su implicación en la estructura administrativa del concejo y su proximidad a la Corona lo que acabó perfilando al grupo de los caballeros hidalgos como un grupo de poder dentro de la sociedad de los repobladores. En primer término, su implicación en los asuntos municipales. Desde tiempos de Alfonso X el gobierno de Sevilla, de Córdoba y de otras ciudades y villas repobladas el Fuero de Toledo fue ejercido por una serie de funcionarios reales nombrados directamente por el rey (alcalde mayor, alcaldes y alguacil) y por una serie de «hombres buenos», probablemente designados también por el monarca, entre los que predominaban los caballeros hidalgos. Ello ha permitido hablar de pre-regimientos, anunciadores del sistema en vigor en toda Castilla a partir de la reforma de Alfonso XI<sup>27</sup>. No sabemos cuándo se impuso en Sevilla el número de los 24 *oficiales* (llamados más tarde *regidores*), pero consta la aprobación en 1286 por Sancho IV, con ciertas modificaciones muy significativas, de una lista de 24 regidores presentada por el concejo<sup>28</sup>. Por otra parte, uno de los dos *jurados* de cada collación o parroquia de la ciudad era hidalgo<sup>29</sup>. En Córdoba debía suceder algo parecido, ya que consta que en 1297 Fernando IV se dirige en un diploma a los «quinze homes bonos que habedes de haber (sic, por *veer*) fecho de concejo»<sup>30</sup>.

<sup>27</sup> Cf. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: Gobierno urbano», *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. Actas del II Congreso de Estudios Medievales* (León, 1990), 239-260. Ver también, PEINADO, R.G.: «Las élites de poder en las ciudades de la Andalucía Bética», *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI) Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía* (Málaga, 1991), 337-356.

<sup>28</sup> Fue publicada a principios de siglo, con muchos errores, por TENORIO, N.: *El concejo de Sevilla. Estudio de la organización político-social de la ciudad desde la reconquista hasta el reinado de Alfonso XI (1248-1212)* (Sevilla, 1901). Se conserva en copia en el AM de Murcia, Serie 3, 1-780, inserta en un cuaderno de documentos sevillanos de tiempos de Sancho IV. Debo una transcripción del mismo a Débora Kirschberg.

<sup>29</sup> GONZÁLEZ ARCE, J. D.: «Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X», *HID*, 16 (1989), 109 [X]: «Las collaciones de Seuilla son veynte e quatro, e de cada una collaçion son y puestos dos jurados, vn cauallero e otro çibdadano».

<sup>30</sup> Citado por GAUTIER DALCHE, J.: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)* (Madrid, 1979), 377. El citado autor identifica a estos «homes bonos» con los jurados, que de ordinario forman un cuerpo colegiado par (a razón de dos por

En la lista sevillana de «regidores» a que antes aludía se advierte un reparto «teórico» por igual de los 24 puestos de oficiales del concejo entre los caballeros hidalgos y los ciudadanos. Digo «teórico» porque, de hecho, en la propuesta de 1286 –y esta es una prueba de que la creación del cuerpo de los 24 oficiales venía de tiempos de Alfonso X– había con toda seguridad más hidalgos que ciudadanos: 14 frente a 10. Y por si no fuese bastante, Sancho IV, pretextando causas diversas, incrementó por lo menos en dos el grupo de los hidalgos, al dar entrada a Fernán Pérez y a Juan Mathe de Luna, despensero y camarero mayor del rey, respectivamente<sup>31</sup>.

Pero estamos hablando de una minoría muy significativa dentro de un grupo bastante más numeroso. En 1253 Alfonso X lo había establecido en 200. En 1290 quedaban sólo 85, lo que significa que en menos de cuarenta años el grupo de caballeros había experimentado una reducción de más del 57 por ciento. Y lo mismo sucedió en todas partes, con la única excepción de Jerez de la Frontera.

La importancia de estos profesionales de la guerra explica su influencia social y también su riqueza, ya que, como es bien sabido, la guerra era no sólo un medio de promoción social sino una fuente permanente de ingresos por la vía del botín y de las soldadas extraordinarias cobradas por su participación en campañas concretas.

Pero no se detenía en estos niveles la importancia del grupo de los hidalgos. Más arriba aludíamos a su asociación con la Corona desde tiempos de Alfonso X como vasallos directos del rey. Gracias a este vasallaje pu-

---

collación). Sin embargo el argumento principal para rechazar esta interpretación es que sólo de los «regidores» podía decirse que tenían como cometido «veer fecho o hacienda de concejo». Cf. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Los municipios andaluces en la Baja Edad Media», *Archivo Hispalense*, 210 (1986), 73.

<sup>31</sup> Los propuestos por el concejo fueron \*Hugo Vento; \*García Pérez de Soria; \*Fernán Pérez de Brión; \*Juan Ruiz de Mendoza (hijo del almirante Ruy López de Mendoza); \*Juan García Borni; \*Lope Pérez, [hijo de doña Lourençia]; \*Martín García de Xeniz; \*Martín López [hermano de Lope Pérez]; \*García Martínez [de Gallegos]; \*Alfonso Fernández, hijo de Alfonso Fernández de Montemolín; \*Çer Raynel; \*Alfonso Pérez [de Mendoza]; Don Guillén de Savanaque; Pelegrín de Contias; Pero Bernalt; Bartolomé Peraza; Juan Eanes Santiáguéz; Guillem de Lérida; \*Juan Pérez de Porras; \*Juan Farias de Ibáñez de Misín; Yagüe, alcalde de Mesta; Pedro de San Martín, y Domingo Juan Negro. Los que aparecen precedidos de \* son caballeros hidalgos, según consta por las nóminas de caballeros de tiempos de Sancho IV publicadas por HERNÁNDEZ, F. J.: *Las rentas del rey*, I, 395 ss. Guillem de Lérida, Yagüe, alcalde de Mesta, Pedro de San Martín y Domingo Juan Negro fueron sustituidos por Juan Rodríguez, escribano del rey, Fernán Pérez [Ponce], despensero mayor, Juan Mathe, camarero mayor y mestre Pedro de Mansilla, cirujano del rey.

dieron participar en igualdad de condiciones con los caballeros villanos de los famosos privilegios de otorgados por Alfonso el Sabio a la caballería villana de Castilla y la Extremadura. En su condición de vasallos del rey recibían anualmente sueldos que en el caso de Sevilla ascendían a 500 sueldos y en Jerez de 200 mrs. al año<sup>32</sup>. Esta situación se mantuvo durante mucho tiempo y, desde luego, estaba plenamente en vigor en tiempos de Sancho IV. Su distribución por la región era la siguiente:

Lugares	Número de caballeros	
	Nómina de 1290	Repartimiento
Sevilla	85	200
Carmona	7	30
Jerez	50	42
Arcos	8	—
Ecija	5	—
Niebla	13	—
Córdoba	43	—
Jaén	16	—
Ubeda	2	—
Andújar	1	—
Arjona	3	—
Baeza	8	—
TOTAL	241	

FUENTE: HERNÁNDEZ, F. J.: *Las rentas del rey*, I, 395-418.

Cómo se ve, el grupo caballeros *en toda Andalucía* apenas llegaba a dos centenares y medio de individuos. Eran pocos y, en consecuencia, tenían todo a su favor para aprovechar las pocas o muchas oportunidades que la política y la guerra, por no hablar de la munificencia de la Corona que sin duda los mimaba, podían ofrecerles. En su escaso número y en su posición privilegiada dentro del contexto político y militar residía su fuerza. Y bien que supieron aprovecharla invirtiendo en tierras y en bienes inmuebles, sin desdeñar la práctica del comercio de exportación donde ello era posible,

<sup>32</sup> Cf. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Alfonso X y las oligarquías de caballeros», cit. en nota *supra*.



como era el caso de Sevilla, copando los cargos municipales y las tenencias de fortalezas y aprovechando los beneficios que la proximidad al poder les otorgaba.

¿Quiénes fueron los perjudicados por este proceso? Indirectamente, los pequeños campesinos que encontraron en nobles e hidalgos a unos voraces compradores de sus modestas parcelas familiares; directamente, los caballeros villanos o ciudadanos que hubieron de competir en desventaja por el poder municipal y hasta por mantener su *status* político y militar, con los privilegios anejos que los fueros les garantizaban<sup>33</sup>. Esta situación provocaría en el siglo XIV feroces enfrentamientos entre unos y otros en diversas ciudades de la región. De todas formas no habría que descartar del todo la posibilidad de que el grupo de los hidalgos se incrementase, más de lo que los datos permiten entrever, dando cabida en el mismo a «ciudadanos» ennoblecidos o a funcionarios regios de extracción social plebeya. No conozco casos de «ennoblecimiento» como el que estoy describiendo; pero no descarto que se produjesen en mayor medida de lo que suponemos<sup>34</sup>.

#### FINAL DEL PROCESO: EL TRIUNFO DE UNA SOCIEDAD JERARQUIZADA (1310-1350)

El proceso que hemos descrito hubiera evolucionado de forma menos traumática de no haber sido por una serie de circunstancias que contribuyeron a su definitiva modificación en un plazo relativamente corto de tiempo. En efecto, a las condiciones ya enunciadas se añadieron otras de carácter político: el desastroso reinado de Fernando IV, que no consiguió nunca zafarse del peso desestabilizador de la nobleza<sup>35</sup>, y la no menos agitada minoría de Alfonso XI (1312-1325). La restauración del poder monárquico y la serie de reformas emprendidas por este monarca acabaron produciendo, entre otros resultados, el triunfo de las oligarquías locales ya constituidas (así se interpreta hoy, desde el punto de vista social, la reforma de los mu-

<sup>33</sup> Todavía en tiempos de Sancho IV los caballeros ciudadanos de Sevilla tenían *onrra de cauallero fidalgo* y se eximían del pago de la *moneda forera*. AM Murcia, Serie 3, 1-780.

<sup>34</sup> De hecho entre los 57 caballeros que figuran en la nómina de Jerez de 1290, tan sólo 19 estaban en la lista de los 40 caballeros del feudo inicialmente establecidos en la ciudad por Alfonso X en 1266, o eran hijos o parientes suyos. En estos años se había renovado e incluso incrementado su número. Es probable que no todos los nuevos caballeros fuesen de extracción hidalga, como parece ser el caso de un tal Martínez, hijo de Domingo Martínez el adalid.

<sup>35</sup> Cf. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C.: *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza* (Vitoria, 1976). Del mismo autor, *Fernando IV. 1295-1312* (Palencia, 1995).

nicipios, con el final de los «concejos abiertos» y la creación del grupo cerrado de los «regidores») y, en algunas regiones, como Andalucía, la definitiva aristocratización de los grupos dirigentes municipales mediante la atribución a los hidalgos de los oficios concejiles.

No hubo, pues, en ningún caso, ninguna medida revolucionaria. Alfonso XI se limitó a dar carácter legal a una tendencia que estaba ya anunciada e, incluso, definida en la etapa anterior. De hecho, como ha señalado B. González Alonso, la difusión del sistema de *regimiento* no fue otra cosa que la extensión a todo el reino de un sistema que ya funcionaba a plena satisfacción en Sevilla y Córdoba desde los tiempos de Alfonso X y Sancho IV<sup>36</sup>. Otra cosa es que los perjudicados por el sistema —pienso en los caballeros ciudadanos y, en menor medida, el grupo del común— estuviesen de acuerdo con el mismo. De hecho es posible detectar un cierto descontento y resistencia durante el reinado efectivo de Fernando IV y los años turbulentos de la minoría de Alfonso XI. Efectivamente, en 1320 se produjo una revuelta popular en Córdoba reclamando, entre otras cosas, el derecho a elegir, tal como se decía en el Fuero, a los alcaldes y alguacil. La regente María de Molina se opuso frontalmente a esta pretensión alegando que

*ella fallaua que después que el rey don Fernando ganara Córdoua que siempre ay fiziera e posiera el rey los alcaldes e alguasiles*<sup>37</sup>.

No obstante, fue durante la mayoría de edad de Alfonso XI cuando se produjeron los principales enfrentamientos. Y no tuvieron lugar en Sevilla o en Córdoba, ciudades ambas donde la tensión social se había enmascarado desde tiempos de Fernando IV de luchas entre bandos, sino en las aparentemente pacíficas villas del alto Guadalquivir. La explicación es bien sencilla. A diferencia de las ciudades organizadas al Fuero de Toledo, acostumbradas desde mediados del siglo XIII a convivir con la ingerencia y el intervencionismo del rey y de sus agentes en la vida municipal, Ubeda y Baeza habían mantenido a lo largo del tiempo un modelo de organización municipal basado en la primacía de la asamblea de vecinos (general o parroquial) y en el equilibrio entre caballería popular y caballería de linaje<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> GONZÁLEZ ALONSO, B.: *El corregidor castellano. 1348-1808* (Madrid, 1970), 29.

<sup>37</sup> *Gran Crónica de Alfonso XI*. Ed. Diego Catalán, 2 vols. (Madrid, 1976), cap. XXXI.

<sup>38</sup> Las intervenciones de la Corona en los asuntos municipales debieron ser muy escasas en las ciudades que, como Ubeda y Baeza, se regían por el Fuero de Cuenca. Alfonso X se vio obligado en 1273 a restaurar el Fuero de Cuenca, que años antes había sido reemplaza-

Alfonso XI —que, no lo olvidemos, había acometido la reforma de los municipios con dos objetivos en mente: acabar con las asambleas o concejos abiertos y situar al frente de los concejos, donde esto fuese posible como era el caso de Andalucía, a la caballería de linaje— optó por otorgar a los caballeros hidalgos la mayor parte o la totalidad de los puestos de «oficiales» de los nuevos *regimientos*. Ignoramos cuál era la extracción social de los 13 regidores nombrados por Alfonso XI en Córdoba en 1328, pero todo parece indicar que fueron hidalgos. En Sevilla, tras haber reducido a veinticuatro el número de los regidores, que en los años de la minoría había llegado a ser de treinta y seis, se volvió al sistema tradicional de equilibrio entre hidalgos y ciudadanos debido, tal vez, a la enorme fuerza del grupo de los medianos propietarios y de los comerciantes. En cambio, en Baeza y Ubeda actuó de manera más drástica.

Efectivamente, tanto en una como en otra ciudad, el rey efectuó una serie escalonada de intervenciones que dieron por resultado la práctica eliminación del gobierno urbano de los caballeros villanos. En Ubeda estas medidas provocaron en 1331 una revuelta popular encabezada por un tal Juan Martín o Martínez Abarquero<sup>39</sup>. Tras proclamarse *proveedor* de la ciudad, se hizo con el control de las instituciones municipales y expulsó a todos los caballeros. La *Crónica de Alfonso XI* refiere los hechos en estos términos:

*Et porque en la villa de Ubeda se avia levantado un ome que decian Joan Martinez Avariros, et éste avia alborozado al pueblo, et echado de la villa todos los caballeros, et tenia toda la villa apoderada, et llamábase proveedor de Ubeda, por esto el Rey le avia enviado emplazar: et aquel Joan Martínez veno allí a Mayorga, et el Rey mandólo enforcar, por quanto era alborozador de los pueblos<sup>40</sup>.*

No existe la menor duda de que estamos ante una revuelta popular. Lo que ya no está tan claro es que se trate, como pretende J. Valdeón, de un

---

zado por el Fuero Real. Cf. ROUDIL, J.: *El Fuero de Baeza* (La Haya, 1962), Apéndice II, pág. 422. En el último cuarto del siglo XIII la documentación registra la presencia en Ubeda de unos jurados «por el rey» en Ubeda. PESET, Mariano; GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan: *Fuero de Ubeda* (Valencia, 1979), 194.

<sup>39</sup> Se trata de un personaje ubetense perfectamente identificado en la documentación. Vivía o, por lo menos, tenía casas en la collación de Santa María. Ed. Fuero de Ubeda. Sobre la fecha de la revuelta ver RUIZ PRIETO, Miguel: *Historia de Ubeda*, I (Ubeda, 1906), 125-126.

<sup>40</sup> *Crónica del rey don Alfonso el Onceno*. BAE, LXVI (Madrid, 1953), 244.

«conflicto social» entre la clase del «pueblo» contra la de los «caballeros»<sup>41</sup>. Fue, sin duda, un «conflicto social» pero cargado de intencionalidad política. Por ello, hace años propuse una interpretación que entiendo es más acorde con los restantes conflictos urbanos de la época que, en buena medida, son más que nada reflejo de las tensiones existentes en el seno de la propia oligarquía dirigente. Y, en este sentido, creo que Juan Martínez Abarquero —y no Avariro como afirma la Crónica—, como representante de los intereses del grupo al que pertenecía, el de los caballeros villanos, se presentó ante el común poco menos que como su salvador —de ahí el título de *proveedor* que se autootorga— de los males que le aquejaban y que en gran medida provenían de los abusos de poder de los caballeros hidalgos a quienes el rey había entregado en exclusiva el gobierno de la ciudad.

Un documento de Alfonso XI, fechado en septiembre de 1338, añade algo de luz al incidente que comentamos. Hablando en tiempo pasado, el rey describe la revuelta y señala cómo Juan Martínez Abarquero y los suyos tomaron el pendón y las tablas del concejo y se las entregaron a Pedro Pérez, su padre, a quien hicieron juez. Como concesión al estamento popular, que hizo causa común con los caballeros villanos, Juan Martínez nombraron personero a Juan González, carnicero<sup>42</sup>.

Algo parecido ocurrió en Baeza. Según refiere un documento de Pedro I, en 1350, a la muerte de Alfonso XI, los de la villa

*fizieron mouimiento e ayuntamientos de gente en el monesterio de Sant Françisco o en Sant Spiritus de la dicha çibdad e en otras partes e en las casas de algunos vezinos dende. Et sobre esto, venieron pieça de gentes a la iglesia cathedral de Santa María desta dicha çibdad e que fizieron repicar la campana, seyendo ora de medio día. Et estando y muchas gentes que se y allegaron, que tiraron los jurados e los ofiçiales que auían de veer fazienda del conçejo dende, que fueron puestos por el rey don Alfonso, mi padre que Dios perdone, e estauan y por mí, e que posieron otros ofiçiales en lugar dellos, quales y quisieron poner, e que se mouieron por tomar las tablas de los sellos a los que las tenían por carta o cartas del rey mi padre e de mí*<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> VALEDÓN BARUQUE, J.: *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV* (Madrid, 1975), 77-78.

<sup>42</sup> AMU, leg. 1, n. 6. Publica el documento RODRÍGUEZ MOLINA, J. (ed.): *Colección documental del Archivo Municipal de Ubeda. II (siglo XIV)* (Granada, 1994), n. 65.

<sup>43</sup> AM Baeza, cajón 3.º, n. 62. Transcrito por RODRÍGUEZ MOLINA, J.: en *El Reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos* (Granada, 1978), 58.

Como se ve el fenómeno es exactamente el mismo, con la única diferencia de que en el caso de Baeza ignoramos quién fue el cabecilla de la revuelta. Pero se dan todos los restantes elementos: revuelta popular, preparada en reuniones previas; convocatoria del común según el viejo sistema para llamar a esos *concejos abiertos* abolidos por la reforma municipal: «a campana repicada»; deposición de los jurados y, lo más significativo, de los oficiales que *avian de veer hacienda del concejo*, es decir, los trece *regidores* hidalgos nombrados por Alfonso XI en 1347<sup>44</sup>; nombramiento de nuevos regidores y jurados y, por último, apropiación de los símbolos concejiles, el pendón y las *tablas de los sellos*, con los que podían validarse todo tipo de decisiones.

Evidentemente, tanto en un caso como en otro, estamos hablando de algo más que de cuestiones relacionadas con las instituciones municipales; hablamos de poder y hablamos de enfrentamientos entre grupos sociales a propósito del ejercicio del poder. Y, naturalmente, hablamos de la revuelta de los caballeros villanos, apoyados, según se mire, en o por el común en su enfrentamiento con los caballeros hidalgos. En una palabra, de lo que se trataba era de la resistencia de los más perjudicados por la reforma alfonsina, a renunciar al antiguo reparto del poder municipal y a las oportunidades que el Fuero les otorgaba. Era algo más que un simple enfrentamiento entre pobres y ricos, aunque no habría que descartar que un sector de los sublevados se moviese con la esperanza de conseguir alguna mejora de su situación económica.

Pero los tiempos iban por otros derroteros. En torno a 1350, la evolución de la sociedad andaluza había alcanzado un punto de no-retorno: la definitiva polarización de la sociedad entre poderosos y el común de los pecheros. Y que esto era así se comprueba en el escaso o nulo interés de la gente por pertenecer al grupo de los antiguos caballeros villanos. Seguían subsistiendo, es cierto, algunas compensaciones fiscales; pero era más la carga que el beneficio que de ella se obtenía, especialmente después que el rey hubiera entregado el poder municipal al grupo de los hidalgos. Y la mejor prueba de ello es la decadencia de la caballería villana. Para remediarla, Alfonso XI hubo de crear —apoyándose, es cierto, en unos precedentes sevillanos establecidos en tiempos de Alfonso X, aunque seguramente

---

<sup>44</sup> Cf. CÓZAR MARTÍNEZ, F.: *Noticias y documentos para la Historia de Baeza* (Jaén, 1883), pág. 414.

ya en desuso<sup>45</sup>— la caballería de alarde o de cuantía en sustitución de la caballería villana tradicional<sup>46</sup>. En algunas ciudades, como Sevilla, se mantuvo el antiguo reparto de poder. Pero en 1351 Pedro I hubo de volver a imponerlo, sin duda porque ya se había olvidado de nuevo<sup>47</sup>.

\* \* \*

Sabemos menos del proceso de deterioro económico de los grupos menos privilegiados. El relativo éxito de las repoblaciones interiores que, en la zona de Sevilla, se inician en 1302, se explica por la existencia de un campesinado sin tierras y, dicho en unos términos más crudos, depauperado que acude atraído por el señuelo de rehacer unos patrimonios arrasados por la crisis. Naturalmente, como sucediera a mediados del siglo XIII, las condiciones ambientales de la etapa que ahora consideramos favorecían los procesos de concentración de la propiedad de la tierra a unos precios realmente excepcionales. Manuel García Fernández ha documentado el caso de Pedro Martínez, alcalde mayor de Sevilla, que adquirió entre 1315 y 1347, sólo en las Torres de Alocaz, al sur de Utrera, unas 1.000 fanegas de tierra de labor<sup>48</sup>. Más llamativo es el caso de la compras efectuadas por el jurado sevillano Ruy Pérez en término de las Cabezas de San Juan «a muchas y diversas personas y en diversos momentos» que, sumadas a lo que ya poseía por herencia, le permitieron formar un latifundio de unas 2.000 hectáreas<sup>49</sup>.

<sup>45</sup> En tiempos de Alfonso X todos los que superaban una determinada *cuantía* o valoración fiscal de bienes estaban obligados a mantener caballo y armas. Cf. GONZÁLEZ ARCE, J. D.: «Cuadernos de ordenanzas», *HID*, 16 (1989), 111-112 [XV].

<sup>46</sup> Sobre este asunto ver mi art. «La caballería popular en Andalucía (siglos XIII al XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), 315-329, reimpresso en *Andalucía a debate y otros estudios* (Sevilla, Universidad, 1994), 203-232.

<sup>47</sup> El 27 de enero de 1351 Pedro I confirmó a la ciudad la existencia de 24 oficiales o regidores, doce hidalgos y otros doce ciudadanos. Publicó esta parte del documento CARANDE, R.: *Sevilla, fortaleza y mercado* (Sevilla, Universidad, 1972), 65. Ver el documento íntegro en *El Libro de Privilegios de la Ciudad de Sevilla*. Edición y estudio por FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos; PARDO RODRÍGUEZ, M.<sup>a</sup> Luisa, y OSTOS SALCEDO, Pilar (Sevilla, 1993), 311-316.

<sup>48</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *El reino de Sevilla*, 227.

<sup>49</sup> COLLANTES DE TERÁN, A.: «Le latifundium sevillan aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> S. Ebauché d'une problematique», *Melanges de la Casa de Velázquez*, XII (1976), 103-104. Hay que hacer notar que buena parte de las tierras adquiridas lo fueron a los beneficiarios de un repartimiento hecho por el concejo de Sevilla con ocasión de la repoblación del «castillo de San Juan» (Las Cabezas de San Juan). La documentación en AM Sevilla, Sec. 1.<sup>a</sup>, carp. 68, n. 90.

Mientras en las grandes ciudades y villas andaluzas se estaba produciendo la eliminación de los rasgos abiertos de la sociedad de la época de las grandes repoblaciones del siglo XIII, en las plazas fronterizas conquistadas por Alfonso XI se intentaba la reproducción del mismo o parecido esquema social. El dato no deja de ser sorprendente e, incluso, paradójico. No lo es tanto si tenemos en cuenta que no había otros instrumentos para incentivar la repoblación de frontera más que los experimentados en el siglo XIII y los primeros años del XIV.

M. García Fernández los estudió en su tesis doctoral, si bien sólo se ha publicado lo referente al Reino de Sevilla<sup>50</sup>. Pero existe la suficiente documentación editada como para precisar cuáles fueron las líneas fundamentales de la política repobladora de Alfonso XI.

Dado que el objetivo principal de la repoblación era la instalación de pobladores en las villas y castillos reconquistados, se otorgaron todos los incentivos económicos, fiscales, penales y militares de eficacia más que experimentada:

1.º) Reparto de bienes inmuebles: casas, baños, alhóndigas, tierras de labor, olivares, viñas, huertas e instalaciones industriales, como molinos harineros o de aceite. Así sucedió en Quesada<sup>51</sup>, Tíscar<sup>52</sup>, Algeciras<sup>53</sup> y, por supuesto, aunque no dispongamos de referencias directas, en Priego, Alcalá la Real<sup>54</sup> y las restantes plazas conquistadas entre 1327 (Olvera) y 1345 (Algeciras).

---

<sup>50</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *El Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI* (Sevilla, Diputación Provincial, 1989). Ver también su estudio «Nuevos datos sobre la repoblación del sector sur de la campiña sevillana durante el siglo XIV», *Actas del V Coloquio Internacional de Historia de Andalucía* (Córdoba, 1988), 145-160. De la Tesis Doctoral completa se hizo una edición en microficha (Sevilla, 1987).

<sup>51</sup> En 1331, tras haber recuperado la villa de Quesada, Alfonso XI dio autorización para efectuar entre los repobladores un repartimiento de viñas, olivares, tierras de riego y de secano, molinos, hornos y tierras de cereal. Cf. RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *Colección documental de Ubeda*, n. 41.

<sup>52</sup> En 1335, Alfonso XI autorizó el reparto de las tierras del castillo de Tíscar, cercano a Quesada, entre 50 repobladores los cuales debían tener pobladas sus casas en el plazo de cuatro años. RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *ob. cit.*, n. 52. Ver también n. 55 y 56.

<sup>53</sup> Cf. TORREMOCHA SILVA, A.: *Algeciras entre la Cristiandad y el Islam* (Algeciras, 1994), 26-272.

<sup>54</sup> A pesar de haberse conservado una interesante serie de privilegios otorgados por Alfonso XI a Alcalá, no ha llegado a nosotros el libro del repartimiento.

Apenas disponemos de cifras de repobladores: 50 en el castillo de Tíscar<sup>55</sup>; 500 en Alcalá la Real y 30 en el castillo de Locubín<sup>56</sup>; 74 caballeros en Priego<sup>57</sup>; 27 caballeros en Luque<sup>58</sup> y, por último, 200 pobladores en Medina Sidonia<sup>59</sup>. Cifras todas ellas teóricas que no debieron alcanzarse nunca, ni siquiera en el momento de los repartos.

2.º) La población asentada en los lugares fronterizos era fundamentalmente de extracción campesina. Sin embargo, las circunstancias obligaban a que el repoblador fuese, al mismo tiempo e, incluso, ante todo, también soldado. Desde luego, como sucediera en el siglo XIII, Alfonso XI encuadró a los potenciales repobladores dentro de las categorías militares de caballeros, ballesteros y lanceros. Caballeros villanos o de cuantía, por supuesto<sup>60</sup>, aunque es posible que las magistraturas de los concejos –todos ellos organizados al Fuero de Toledo– y las tenencias de fortalezas fuesen en ocasiones ocupadas por hidalgos vasallos del rey.

3.º) Para acentuar el carácter militar de los repobladores se les otorgaron, como venía siendo norma desde la carta-puebla de Gibraltar de 1310, *pagas* o soldadas y consignaciones de cereales. El funcionamiento de este sistema consta en Tíscar<sup>61</sup> y Alcalá la Real, a la que Alfonso XI abastecía con 1.380 cahices de cereal procedentes de las tercias de los obispados de Jaén y Córdoba<sup>62</sup>, a razón de las siguientes consignaciones anuales, expresadas en fanegas: *caballeros*, 24 f./trigo y 60 f./cebada; *ballesteros y lanceros*, 24 f./trigo.

<sup>55</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *Colección documental de Ubeda*, II, n. 52.

<sup>56</sup> Distribuidos como sigue: Alcalá: 50 caballeros, 150 ballesteros y 300 lanceros; Castillo de Locubín: 10 lanceros y 20 ballesteros. Cf. JUAN LOVERA, Carmen: *Colección diplomática medieval de Alcalá la Real*, I (Alcalá la Real, 1988), n. 11.

<sup>57</sup> PELÁEZ, M. / QUINTANILLA, M. C.: *Priego de Córdoba*, 119-122.

<sup>58</sup> FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, R.: «El castillo de Luque», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 86 (1964), 195-226. Doc. n. 5.

<sup>59</sup> LADERO QUESADA, M. A. / GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «La población en la frontera de Gibraltar», *HID*, 4 (1977), 244.

<sup>60</sup> Precisamente para dar más coherencia y un cierto aire «aristocrático» al grupo de caballeros de cuantía, se creó en Priego una cofradía de caballeros cuyas ordenanzas publicaron PELÁEZ DEL ROSAL, M. / QUINTANILLA RASO, M.ª. C.: *Priego de Córdoba en la Edad Media* (Salamanca, 1977), 194-198.

<sup>61</sup> Alfonso X concedió a los 50 pobladores del castillo de Tíscar, por cuatro años, 30 cahices toledanos de trigo, sacados de las tercias de Ubeda. Vid. documento citado en nota 46.

<sup>62</sup> JUAN LOVERA, C.: *Colección diplomática medieval de Alcalá la Real*, I, n. 11.



4.º) Sin embargo, lo más característico del nuevo esquema repoblador es la concesión de una misma norma jurídica (el Fuero de Toledo en cualquiera de sus variantes: Fuero de Jaén, Fuero de Córdoba y Fuero de Sevilla) y la generosidad de las exenciones fiscales otorgadas a los repobladores. Las diversas cartas pueblas otorgadas por Alfonso XI reproducen todas un mismo modelo que bien pudo elaborarse a partir de las cartas pueblas Olvera (1327)<sup>63</sup> y Alcaudete (1328)<sup>64</sup>. Se conocen, además de las citadas, las de Teba (1330)<sup>65</sup>, Cabra (1340)<sup>66</sup>, Alcalá la Real (1341)<sup>67</sup>, Priego (1341)<sup>68</sup> y Lucena (1344)<sup>69</sup>. La de Alcalá la Real podría servirnos de modelo para señalar sus rasgos fundamentales:

\* Concesión del Fuero de Jaén.

\* Exención del pago de impuestos *por los algos que agora han y <los que> les nos da<re>mos de aqui adelante en la dicha villa y en su termino.*

\* Exención, igualmente, del pago de los derechos típicos del señorío solariego, como martiniega, infurción y marzadga.

\* Exención también de derechos reales o concejiles, como portazgo, almojarifazgo, roda, castillería, pasaje, peaje, barcaje, etc. *por las cosas que truxieren para bastecimiento de la dicha villa e para mantenimiento de los vezinos e moradores.* No se alude a la *alcabala*, tal vez por el carácter todavía irregular de este tributo, aunque lo más probable es que no la pagasen ya que podría considerarse incluida entre esos otros derechos y tributos *que agora son puestos*, a los que también se alude en la carta puebla. No obstante, en mayo de 1345, el rey eximió expresamente a los moradores de Alcalá y de Locubín del pago de alcabala *por lo que levaren e troxieren a o de las*

<sup>63</sup> Ha sido publicada por ROJAS GABRIEL, M.: en *Olvera en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)* (Cádiz, 1987), 157-159.

<sup>64</sup> Publicado por GONZÁLEZ, T.: *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*, vol. VI (Madrid, 1833), 239-242. Se conserva otra de 1323, correspondiente a un primer intento repoblador frustrado. *Ibid.*, 237-239. Han sido estudiadas por RUIZ Povedano, J. M.ª: «Poblamiento y frontera. La política repobladora de Alfonso XI en la Villa de Alcaudete», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 101 (1980), 1-14.

<sup>65</sup> AHN, Sec. Osuna, carp. 9, n. 10.

<sup>66</sup> RAH, Colección Salazar, Ms. N-8, n. 60234.

<sup>67</sup> JUAN LOVERA, C.: *Colección diplomática medieval de Alcalá la Real*, n. 4.

<sup>68</sup> Lo publican PELÁEZ, M. / QUINTANILLA, M.ª C.: *Priego de Córdoba*, 182-184.

<sup>69</sup> GONZÁLEZ, T.: *Ob. cit.*, VI, 262-265. El original en AD Medinaceli. Comares, leg. 9, n. 12.

*cibdades e villas e logares del nuestro sennorio ... para su mantenimiento e para bastecimiento de los dichos lugares* de Alcalá y Locubín<sup>70</sup>. Al regularizarse su cobro, este privilegio acabó extendiéndose a todas las villas de la frontera<sup>71</sup>. Así, en el cuaderno de las alcabalas de 1422 se reseñan las siguientes villas y castillos de la frontera granadina cuyos vecinos estaban exentos del pago de alcabalas: Tarifa, Teba, Olvera, Alcalá la Real, Alcalá de los Gazules, Cabra, Antequera, Zahara, Torre Alhaquime, Cañete, Pruna, Aznalmará, Alcaudete, Jódar, La Guardia, Medina Sidonia, Lucena, Arcos, Espera y Vejer<sup>72</sup>, a los que seguramente habría que añadir algunos más, como Priego, Lucena y Medina Sidonia<sup>73</sup>.

\* Finalmente autorización para vender, empeñar, arrendar o enagenar las heredades que poseían fuera de Alcalá —algo más que deseable si se quería que los nuevos vecinos echasen raíces en la villa—, respetándose la normativa al uso que prohibía el paso de las heredades de realengo a abadengo o solariego, y viceversa.

5.º) He dejado para el último lugar el curioso *privilegio de los homicianos* del que gozaron muchas de estas villas y castillos fronterizos, en virtud del cual tuvieron la condición de lugares de asilo para que aquéllos que, habiendo cometido determinados delitos, principalmente de sangre, se estableciesen en ellos durante un cierto tiempo. Su precedente más remoto se encuentra en el Fuero de Sepúlveda de 1076. Pero fue a partir de Fernando IV cuando esta curiosa normativa, pensada tanto para repoblar como para defender los enclaves de la frontera, alcanzó una extraordinaria difusión. En efecto, uno de los artículos de la carta-puebla de Gibraltar dice así:

*todos aquellos que se fueren para Gibraltar e que sean y vecinos e moradores, quier sean golfines o ladrones, o hayan muerto homes, e otros homes qualesquier*

<sup>70</sup> JUAN LOVERA, C.: *Colección diplomática medieval de Alcalá la Real*, I, n. 17.

<sup>71</sup> Arjona, que no estaba muy alejada de la frontera, recibió en 1368 de Enrique II una exención general de tributos de la Corona, entre los que se incluyen expresamente los siguientes (señalamos con asterisco los que no figuran en las cartas-pueblas de Alfonso XI): moneda\*, servicio\*, fonsado\*, fonsadera\*, martiniega, marzadga, portazgo, almojarifazgo, alcabala\*, roda, castillería, peaje, pasaje y barcaje. MORALES TALERO, Santiago de: *Anales de la ciudad de Arjona* (Madrid, 1965), 275.

<sup>72</sup> ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Documentos de Juan II*. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, vol. XVI (Murcia-Cádiz, 1984), 157.

<sup>73</sup> Cf. LADERO QUESADA, M. A.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV* (La Laguna, 1973), 74.

*malhechores que sean, o muger casada que fuya a su marido ..., que sean defendidos e amparados de muerte*<sup>74</sup>.

Se exceptuaban sólo determinados delitos de especial gravedad, como la traición o la entrega de castillos *contra su señor*, el quebrantamiento de la tregua o paz del rey y el rapto de la *muger de su sennor*.

Durante el reinado de Alfonso XI el privilegio de homicianos se extendió a casi todas las villas de la frontera, tanto las ya repobladas como las conquistadas y repobladas por el monarca. Consta tan sólo en Olvera (1327), Tarifa (1333) y Alcaudete (1336). Lo recibieron en un momento u otro del siglo XIV Alcalá la Real, Priego y Teba-Ardales. Respecto al plazo de tiempo que los criminales debían permanecer en la frontera, la norma que establece la carta-puebla de Olvera fue de un año y un día para todo tipo de delitos, incluso de deudas. En este último caso llega a contemplarse la posibilidad de redimirlas a través de la estancia en la villa durante cuatro años completos<sup>75</sup>.

## CONCLUSIÓN

Esta intervención mía podría haberse alargado más, para dar cabida a otros grupos a los que no he hecho referencia y que tuvieron, sin duda, su importancia dentro del contexto de la sociedad andaluza del período que consideramos<sup>76</sup>. Podríamos, por tanto, haber tratado de los extranjeros y de las minorías confesionales. De los genoveses sevillanos, de los que se ocupó en su momento don Ramón Carande, sabemos bastante, aunque, para estas fechas, es poco lo que podría añadirse<sup>77</sup>. Sobre los judíos se ha

<sup>74</sup> LADERO, M. A.: / GONZÁLEZ, M.: «La población en la frontera de Gibraltar», *HID*, 4 (1977), 237.

<sup>75</sup> Un documento de 1329, dado a Ubeda por Alfonso X, ordena respetar a los pobladores de los castillos de Quesada, Tíscar, Cambil, Alhavar y los demás *castiellos de la frontera* el privilegio que les había otorgado de que sus moradores fuesen *quitos assí de debdas como de malfrentas, como de todas las otras cosas que en los dichos preuilleios se contienen*. Cf. RODRÍGUEZ MOLINA, J. (ed.): *Colección documental de Ubeda*, II, n. 34. Sobre la cuestión del derecho de asilo ver mi estudio «Poblamiento y frontera», ya citado.

<sup>76</sup> Véase para más bibliografía, tanto general como específica, sobre la sociedad andaluza bajomedieval el exhaustivo trabajo de CABRERA MUÑOZ, E.: «La investigación sobre Andalucía Medieval en los últimos 20 años», en *Ariadna*, 10 (Palma del Río, 1992).

<sup>77</sup> Cf. CARANDE, R.: *Sevilla, fortaleza y mercado*. GONZÁLEZ GALLEGU, I., publicó el interesantísimo «Libro de Privilegios de la Nación Genovesa», *HID*, 1 (1974), 275-358, que ha servido de base para estudios posteriores, como el mío de «Genoveses en Sevilla (siglos XIII-XV)», en *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII* (Sevilla, 1985), 115-130, y LADERO QUESADA, M. A.: «Genoveses en Sevilla y su región (siglos XIII-XV): elementos de

avanzado algo en los últimos años<sup>78</sup>. Otro tanto podría decirse de los mudéjares, que a lo largo del período que analizamos quedaron definitivamente reducidos a una minoría residual<sup>79</sup>.

A la vista de lo poco que podría añadirse a lo ya sabido, he preferido reflexionar sobre el grupo mayoritario: los repobladores cristianos y sus descendientes. Creo que ha merecido la pena, a pesar de la provisionalidad de las conclusiones que puedan deducirse de este análisis. En cualquier caso e independientemente del grado de certeza de nuestros conocimientos, hay algo que me parece evidente: la época anterior a la gran fractura demográfica del siglo XIV fue, para bien y para mal, una etapa fundamental para la historia de Andalucía, ya que en ella está en germen buena parte de las realidades que caracterizarán a la región durante siglos; etapa fundamental que es preciso analizar en bloque, sin detenerse sólo en la época de las grandes repoblaciones. Y ello porque el empuje inicial no llevó a los resultados previstos y porque la evolución posterior —aún en lo que se refiere a esfuerzos repobladores— alteró, modificó e incluso anuló en gran medida el proyecto originario. Se trata, en consecuencia, de una etapa que, especialmente en su tramo final, presenció una mutación y transformación que dio paso, en expresión de García Fernández, a una «nueva etapa histórica que ... en nada o muy poco recordaba ya a la que habían vivido sus abuelos a mediados del siglo XIII»<sup>80</sup>.

Posiblemente, cuando dispongamos de más información, estaremos en condiciones de matizar algunos de los aspectos que aquí han sido considerados. Hoy por hoy resulta claro que la muerte de Alfonso XI ante los muros de Gibraltar víctima de la Peste Negra significó algo más que la detención de la reconquista. Para Andalucía fue también el final de una etapa y, con ella, el fracaso de un proyecto. En 1350 Andalucía estaba ya madura para el triunfo del señorío jurisdiccional y de la gran propiedad, esas dos realidades que acabarían conformando la imagen tópica y terrible que durante tantos siglos ha pesado sobre nuestra región.

---

permanencia y arraigo», en *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza* (Granada, 1989), 293-312.

<sup>78</sup> Cf. MONTES, I.: «Notas para el estudio de la judería sevillana en la Baja Edad Media (1248-1391)», *HID*, 10 (1983), 251-27, y «Los judíos sevillanos en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y perspectivas de investigación», *HID*, 19 (1992), 277-305.

<sup>79</sup> Cf. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Mudéjares andaluces (siglos XIII-XV)», en *Actas del V Coloquio Internacional de Historia de Andalucía*, 537-550. Reproducido en *Andalucía a debate*, 121-154.

<sup>80</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *El reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI*, 333.